

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLASTICLOSET S. A.

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00

01

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de agosto del dos mil cinco, ante mí, Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos: **PEDRO FERNANDO RIERA CARPIO**, casado, ejecutivo; y **SENE FRANCISCA BOBADILLA CUESTA**, soltera, ejecutiva. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDADORES.**- Comparecen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima **PLASTICLOSET S. A.** como en efecto la contratan y la constituyen, por sus propios derechos, las personas cuyos nombres, se expresan a continuación: Señores: **PEDRO FERNANDO RIERA CARPIO**, y **SENE FRANCISCA BOBADILLA CUESTA** - **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.**- **PLASTICLOSET S. A.**, tendrá por objeto social dedicarse: Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,

Vertical stamp and signature on the right margin, partially obscured by a circular mark.

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; A la intermediación del transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; A la importación, exportación, comercialización, y fabricación de productos de acero, para el cumplimiento de sus actividades, la compañía podrá realizar importaciones de toda clase de maquinarias, materias primas y productos terminados, efectuar importaciones, celebrar contratos permitidos por las leyes y relacionadas con el presente objeto. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; A la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas, canteras y yacimientos. La prestación de servicios a las compañías en todo lo que tenga que ver con la actividad agrícola en general y especialmente al cultivo, siembra y cosecha de productos agropecuarios y proceder a su comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de utensilios agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar.

Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento de enlatados y comercialización en los mercados internos 02 y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y embasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también podrá comercializar repuestos, partes y piezas de automotores y equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la venta de toda clase de juguetes y juegos infantiles; A la comercialización de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; al expendio de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas; de ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad y de laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y

artículos conexos en la rama de joyería; de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o Industriales Nacionales y/ o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,

explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas; A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; Se dedicará a prestar servicio de publicidad, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo

cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas; La selección, evaluación de personal de la propia empresa; Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. También se dedicará a la siembra, cosecha venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; Se

dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; Se dedicará a la educación en todo su nivel y se dedicará a ediciones de toda clase de textos, libros en general, revistas y publicaciones; Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social

TERCERA: DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima que se constituye y constituye por virtud de este instrumento se denominará **PLASTICLOSE S. A.**

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración del presente contrato de compañía y de la respectiva persona jurídica que ella genere será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse mediante resolución unánime de la Junta General de Accionistas.

QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un DÓLAR cada una, numeradas del cero uno a las ochocientas inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la compañía

cumpléndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de fundadores, declaran que el capital social de la compañía anónima que se contrata y constituye por virtud de la presente escritura ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente manera: a) El accionista **PEDRO FERNANDO RIERA CARPIO**, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La accionista **SENE FRANCISCA BOBADILLA CUESTA**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de Los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella; conforme consta del certificado de integración de capital que se acompaña a esta escritura.- **SÉPTIMA: DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura pública tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los fundadores de la compañía que se constituye por virtud de este instrumento han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE PLASTICLOSET S. A.-** **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**

Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO TERCERO.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía

considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá estar siempre autorizado por la firma del Presidente o del Gerente General.- **ARTÍCULO CUARTO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se

observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.**

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y Subgerentes que la Junta General designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.**

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**

Toda convocatoria a Junta General de Accionistas será mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley.-

ARTÍCULO NOVENO.- El Comisario será convocado especial e

individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Accionistas no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a la Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la ley.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Subgerentes y el Comisario no podrán tener esta representación.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre del calendario. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en las letras f) y g) del artículo decimosexto de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.-

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.-

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la

compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará la persona que al efecto designen los concurrentes.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**

DECIMOSEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Crear nuevos cargos de Gerentes y Subgerentes, sin limitación alguna, y fijarles expresamente sus atribuciones y deberes, entre los que no podrá comprenderse la representación legal; c) Nombrar a dichos nuevos Gerentes y Subgerentes; d) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; e) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; f) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente y el Gerente General le sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido precedida del informe del Comisario; g) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; h) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Subgerentes o el Comisario; j) Reformar los presentes estatutos; k) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES Y**

SUBGERENTES.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- El Presidente, el Gerente General, los Gerentes y los Subgerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo sexto de estos Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El Presidente y el Gerente General tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que para el otorgamiento de avales o fianzas y para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía o de sus inversiones necesitará la autorización de la Junta General; b) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la inscripción de las acciones, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con iguales deberes, atribuciones y limitaciones que el subrogado.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Centro origen: 19 - CENTENARIO Usuario: GIMARTIN
 Fecha Contable: 2005/08/29 # Comp.contable: 1900-0559

0000 07

Concepto: INT.CAPI PLASTICLOSET S.A. Cuenta:
 C.Imp: Moneda: USD Naturaleza: D H Importe: .00

comp. contable: 1900-0559 Concepto: INT.CAPI PLASTICLOSET S.A.

	Cuenta	Cent.Imp.	Moneda	Importe
1 <input type="checkbox"/>	210140000030000000 <input checked="" type="checkbox"/> OT.DEP.INTEGR/CA	19 <input checked="" type="checkbox"/>	USD <input checked="" type="checkbox"/>	200
2 <input type="checkbox"/>	110105001000000000 <input checked="" type="checkbox"/> CAJA	19 <input checked="" type="checkbox"/>	USD <input checked="" type="checkbox"/>	200.00
TOTAL COMPROBANTE:				Debe: 200.00 Haber: 200



Página 1 de 1

Nro.	Nro. Comp. Contable	Concepto	Debe	Haber
1	19000559	INT.CAPI PLASTICLOSET S.A.	200.00	200
2	19000558	int.capital terciport s.a.	200.00	200
3	19000557	int.capital santistar s.a.	200.00	200

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Ag. Plaza Centenario
 Mariza Prado
 JEFE DE SERVICIOS

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Ag. Plaza Centenario
 190-01

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Ag. Plaza Centenario
 Ines A. Antine R. Pinoza
 JEFE DE SERVICIOS

Nº total de Apuntes: 6.00 D: 600.00 H: 600.00 Dif: .00



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

6000 03



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 29 DE AGOSTO DEL 2.005

Mediante comprobante No. **1900-0559**, el (la) Sr. **AB. DAVID LAVAYEN TRIVINO**
XXXXXXXXXXXX

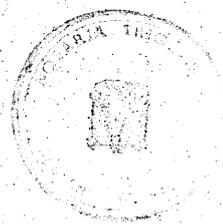
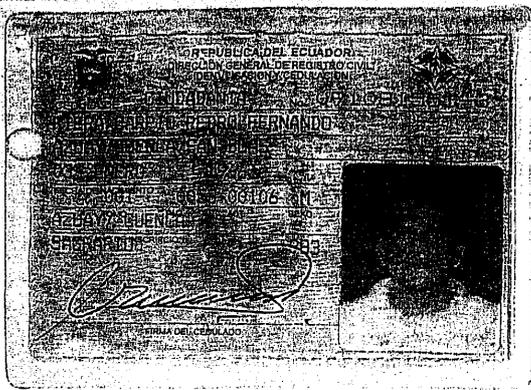
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PLASTICLOSET S.A. XXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PEDRO FERNANDO RIERA CARPIO	US.\$ 199.00
SENE FRANCISCA BOBADILLA CUESTA	US.\$ 1.00
	US.\$
TOTAL	US.\$ 200.00

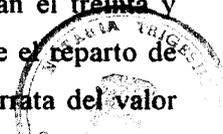
Dr. Piero Aycañ Nircenzini
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Signature]
Maritza Prado S.
JEFE DE SERVICIOS
FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

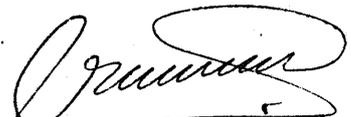


EL PUEBLO
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

SEGUNDO.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General resolviere el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones. (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta minuta y de la escritura pública que la contenga, dejando constancia los otorgantes que cualquiera de nosotros queda autorizado para obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como para convocar a la Primera Junta General de Accionistas. - f) Ilegible.- Abogado DAVID EDUARDO LAVAYEN TRIVIÑO REG. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario. Doy Fe.-



0000 11


PEDRO FERNANDO RIERA CARPIO
Céd. Idet. No.091081551-3


SEÑEN FRANCISCA BOBADILLA CUESTA
Céd. Idet. No.091297062-1

Dr. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO




Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

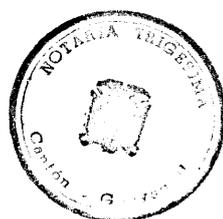
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. -

Dr. Pedro Aycaza Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



0000 12

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLASTICLOSET S.A., celebrada ante mi el veintinueve de agosto del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número cero cinco - G - II - cero cero cinco ocho nueve seis, dictada por el Especialista Jurídico, el siete de septiembre del dos mil cinco. - Guayaquil, siete de septiembre del dos mil cinco.





0000 13

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha quince de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005896, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 7 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLASTICLOSET S.A.**, de fojas 96.189 a 96.210, Registro Mercantil número 18.009 y anotada el nueve de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número 33.856 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. -2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 33856
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: